



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN
DE NAYARIT



CPC COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
NAYARIT
Sistema Local Anticorrupción

CONTRATO 02/2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LAURA DAMHARA RAMOS ANGUIANO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN CARLOS ALVARADO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RIESGOS Y POLÍTICA PÚBLICA EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA LIC. LAURA DAMHARA RAMOS ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA ENTIDAD":

I.1 Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del artículo 18 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción.

I.2 Que el licenciado Juan Carlos Alvarado Vázquez, en su carácter de Director de la Unidad de Riesgos y Política Pública en suplencia del Secretario Técnico, de conformidad al artículo 35, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, es el representante legal de la Secretaría Técnica, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el primer párrafo del artículo 35 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, y acuerdo mediante el cual se dio a conocer la creación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit de fecha 24 de agosto de 2018¹, así como 59, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal.

I.3 Que de acuerdo con el artículo 127, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Comité de Participación Ciudadana es la instancia colegiada que se integra por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia,

¹ www.seslan.gob.mx



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN
DE NAYARIT



CPC COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
NAYARIT
Sistema Local Anticorrupción

CONTRATO 02/2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LAURA DAMHARA RAMOS ANGUIANO.

la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y designados conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

I.4 Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no mantienen relación laboral alguna con **"LA ENTIDAD"** por virtud de su encargo; no obstante, el vínculo legal con la misma, así como su contraprestación serán establecidos a través del presente contrato de prestación de servicios por honorarios, por lo que no gozan de prestaciones.

I.5 Que el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"**, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del año 2024, mediante Acuerdo OG-SESLAN/02/2024, se aprobó la contratación de los servicios profesionales por honorarios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y el monto de la contraprestación que por concepto de sus servicios recibirán a partir del 1° de Enero del año 2024, mismo que estará vigente hasta en tanto el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción decida su modificación y sujeto a la disponibilidad presupuestal de **"LA ENTIDAD"**.

I.6 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** conforme a la partida presupuestal **33102** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SES161221KA9, de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit.

I.8 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Roble # 68, colonia Peñita, Código Postal 63167, en esta ciudad de Tepic, Nayarit.

I.9 Que de conformidad con la Ley del Sistema Local Anticorrupción en el artículo 18 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción, los miembros del Comité de Participación Ciudadana, son elegidos mediante un procedimiento que sigue el congreso del Estado, por lo que el nombramiento de estos constituye un derecho exclusivo, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit en su artículo 53 es susceptible de adjudicarse de manera directa los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN
DE NAYARIT



CPC COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
NAYARIT
Sistema Local Anticorrupción

CONTRATO 02/2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LAURA DAMHARA RAMOS ANGUIANO.

II.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos, y en su caso, con la experiencia necesarios para prestar el servicio como miembro integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción.

II.2 Que cuenta con la constancia de nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022, expedida por la Comisión de Selección que lo acredita como integrante del Comité de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18, fracciones I y II, y Segundo Transitorio de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No , otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4 Que conoce plenamente las características de los servicios materia del presente contrato, esto es, que no se establece relación laboral alguna con **"LA ENTIDAD"**, ~~por lo que no goza~~ de prestación alguna; y al mismo tiempo ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.5 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, en la Fiscalía General del Estado, en el Tribunal de Justicia Administrativa o en el Gobierno del Estado. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

En adición a lo anterior, y conforme al artículo 17 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, como integrante del Comité de Participación Ciudadana estará sujeto al régimen de responsabilidades que determina el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Asimismo, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de **"LA ENTIDAD"** y demás información de carácter reservado y confidencial.



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN
DE NAYARIT



CPC COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
NAYARIT
Sistema Local Anticorrupción

CONTRATO 02/2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LAURA DAMHARA RAMOS ANGUIANO.

II.6 Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Calle**
N2-ELIMINADO 2

II.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se compromete a participar activamente de las obligaciones y atribuciones que tiene previstas el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción, dentro de las cuales destacan las establecidas en los artículos 15 y 21 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades previstas en la Cláusula anterior de manera individual y colegiada, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA ENTIDAD"** y en general al Sistema Local Anticorrupción.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "LA ENTIDAD" en atención al tiempo de su encargo como integrante del Comité de Participación Ciudadana con fundamento en el segundo transitorio de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, pagará a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** la cantidad mensual de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). menos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), y la



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN
DE NAYARIT



CPC COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
NAYARIT
Sistema Local Anticorrupción

CONTRATO 02/2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LAURA DAMHARA RAMOS ANGUIANO.

retención del Impuesto Cedular por Prestación de Servicios Profesionales señalado en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit (Impuesto Cedular). Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa entrega de los comprobantes fiscales correspondientes y del informe de actividades desarrolladas durante el mes que vence guardando estricta congruencia con las actividades normativas establecidas en la Ley de la materia vigente. La entidad realizará el pago objeto del presente en los siguientes 5 días del mes vencido. Ambas partes acuerdan que en caso de presentar un informe carente, deficiente, incongruente y poco profesional, "LA ENTIDAD" no efectuará el pago correspondiente al mes informado hasta que el comisionado presente su informe correctamente, con base a lo estipulado en los artículos 127, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y en el artículo 15 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit.

4.1 Para efectos de pagos del presente instrumento se considerará por mes promedio el total de 30 días naturales.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"LA ENTIDAD"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte conducente en los términos de las leyes fiscales aplicables.

4.2 Los honorarios pactados serán los únicos pagos que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá derecho a recibir por la prestación de sus servicios. Por consiguiente, no se genera en virtud del presente contrato, derechos laborales como indemnización alguna, días feriado, ni prima vacacional, aguinaldos, cotizaciones previsionales de las que participan los trabajadores dependientes regidos por la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. - El presente contrato observará una vigencia a partir del 1 de enero del 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA ENTIDAD"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, y en general con el Sistema Local Anticorrupción.

SÉPTIMA.- **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN
DE NAYARIT



CPC COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
NAYARIT
Sistema Local Anticorrupción

CONTRATO 02/2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LAURA DAMHARA RAMOS ANGUIANO.

información que “**LA ENTIDAD**” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS comunicará a “**LA ENTIDAD**”, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- Tomando en consideración que el Comité de Participación Ciudadana se encuentra integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción de acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, y elegidos conforme al artículo 18 de la misma Ley, se advierte entonces el compromiso irrestricto de dar cumplimiento con las atribuciones dispuestas para el Colegiado en el artículo 21 de la Ley de la materia, a saber:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Local;
- VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política local y las políticas integrales;
- VII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
 - a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN
DE NAYARIT



CPC COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
NAYARIT
Sistema Local Anticorrupción

CONTRATO 02/2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LAURA DAMHARA RAMOS ANGUIANO.

- b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Local;
- c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;
- d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

- VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política local, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Local;
- XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado;
- XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- XIV. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;
- XV. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;
- XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;
- XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Local, y



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN
DE NAYARIT



CPC COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
NAYARIT
Sistema Local Anticorrupción

CONTRATO 02/2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LAURA DAMHARA RAMOS ANGUIANO.

XVIII. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” podrá dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito de renuncia que realice a “LA ENTIDAD”. En todo caso, “LA ENTIDAD” deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

De igual forma, “LA ENTIDAD” podrá concluir anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución alguna, dando aviso por escrito a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en el caso de que incumpla con las obligaciones previstas en el mismo, o en su caso desempeñe algún cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, o cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con el numeral 17°, párrafo segundo de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

Así mismo podrá terminarse el contrato en el supuesto de que se incurra en una causal de responsabilidad establecida para los servidores públicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, previo procedimiento que se inicie en su contra por la autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA.- “LA ENTIDAD” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo en relación con el numeral 17 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, por lo que “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será considerado como trabajador para los efectos legales.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Nayarit, y en caso



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN
DE NAYARIT



CPC COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
NAYARIT
Sistema Local Anticorrupción

CONTRATO 02/2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LAURA DAMHARA RAMOS ANGUIANO.

de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de las autoridades correspondientes y/o tribunales locales de la Ciudad de Tepic, Nayarit; México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; MÉXICO, EL DÍA DOCE DE ENERO DE 2024 CON EFECTOS RETROACTIVOS AL PRIMERO DE ENERO DEL 2024.

POR LA "ENTIDAD"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. JUAN CARLOS ALVARADO VÁZQUEZ

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RIESGOS Y POLÍTICA PÚBLICA EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN.

LIC. LAURA DAMHARA RAMOS ANGUIANO.

INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN.

L.C. MARISOL RAMIREZ PÉREZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, UNA PARTE, EL LIC. JUAN CARLOS ALVARADO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RIESGOS Y POLÍTICA PÚBLICA EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA LIC. LAURA DAMHARA RAMOS ANGUIANO EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, CON OBJETO DE QUE LA SEGUNDA PARTICIPE ACTIVAMENTE DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES QUE TIENE PREVISTAS EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, DENTRO DE LAS CUALES DESTACAN LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 21 DE LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.